



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN 95 UAIP 11-02 -2015

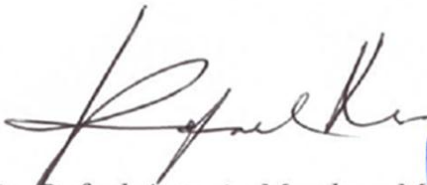
San Salvador, a las nueve horas del día once de febrero de dos mil quince.
Admitida la solicitud de información interpuesta en esta Unidad [REDACTED]

[REDACTED] en la cual solicita copia de los expedientes del proceso de selección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia de 2009 de las siguientes personas: Dora Alicia Escobar Canjura; Celina Escolán Suay; Rodolfo González Bonilla; José Belarmino Jaime Flores; Douglas Mauricio Moreno Recinos; Delfino Parrilla Rodríguez; Doris Luz Rivas Galindo; Carlos Antonio Romero Fernández; Ricardo Rodrigo Suárez Fischner; y, Florentín Meléndez Padilla. Los primeros nueve son candidatos que fueron incluidos en la lista que el CNJ elaboró a petición de la Asamblea Legislativa en Julio de 2009 y el último (Dr. Florentín Meléndez) estuvo incluido en la lista del Marzo de ese mismo año.; analizado lo solicitado y
CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información (LAIP en adelante);
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que guardan la información solicitada, se ha logrado establecer la

ubicación e identificación de lo requerido en todos los ordinales de la solicitud.

- IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:** entréguese a [REDACTED] la información por ella requerida. Entréguese la información en formato impreso porque ya la solicitante ha manifestado que la señora [REDACTED] pueda recibir la entrega de los documentos generados. **NOTIFIQUESE.**


Lic. Rafael Antonio Mendoza Maturín
OFICIAL DE INFORMACIÓN

